



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA EL HALCÓN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CELERINA PÉREZ SANTIAGO** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.-----

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2022, EL INGENIERO SALOMON JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIONES V Y XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTICULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTICULO 10 FRACCIÓN II SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA,



TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A LA **C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.

V. QUE EL “**SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**”, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA EL HALCÓN, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**”, LA PARTIDA ESPECÍFICA 328- SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO **506001-20004000001-411328BECBA0223 (FEDERAL) 506001-20004000001-411328AEAAA0323 (ESTATAL)**.

IX. QUE PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL COBAO DESIGNA A EL **C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.



2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA EL HALCÓN, S.A. DE C.V.**, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2104 (DOS MIL CIENTO CUATRO), DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA NOTARIO PÚBLICO No. 103 (CIENTO TRES) CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201901282137370847, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO N-20194405000LS, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.
- II. QUE LA C. CELERINA PÉREZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE INSTRUMENTO NOTARIAL 2646 (DOSMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS), DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA NOTARIO PÚBLICO No. 103 (CIENTO TRES), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO N-2020002285780031, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020.
- III. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS: SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO PARA LA PROTECCIÓN DE EMPRESAS, CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, INDUSTRIA, CORPOTATIVO, ETC Y CUSTODIA DE EJECUTIVOS DE ALTO NIVEL Y PERSONAL GUBERNAMENTAL.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CSP190212BZ4**
- V. QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERES EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



IX. QUE EXIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMAS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: CALLE LOMA BONITA NÚMERO 300, COLONIA 7 REGIONES, MUNICIPIO DE OAXACAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68023.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" ENCOMIENDA A EL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO LOS CUALES DEBIDAMENTE RUBRICADOS Y SIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "EL COBAO" PAGARÁ AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EL MONTO TOTAL DE: **\$1,127,520.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE**

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

direccion.general@cobao.edu.mx

## COBAO/DAF/SA/SG/VIGILANCIA/018/2023

MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

POR LO ANTERIOR “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “**EL COBAO**” LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TERMINOS DE PAGO:

- A).- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B).- R.F.C.
- C).- NÚMERO DE CUENTA
- D).- CLABE INTERBANCARIA.
- E).- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F).- TELÉFONO DE CONTACTO DE OFICINA Y CELULAR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O SIMILAR.
- G).- CORREO ELECTRONICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, “**EL COBAO**” RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

“**EL COBAO**” NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE “**EL COBAO**” CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS



## COBAO/DAF/SA/SG/VIGILANCIA/018/2023

CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE “**EL COBAO**”

**CUARTA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “**LAS PARTES**”.

### QUINTA. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**EL COBAO**” EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES Y CONDICIONES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA** A PARTIR DEL **07 DE ENERO DE 2023** Y CONCLUIRLO EL DÍA **06 DE JULIO DE 2023**.

“**EL COBAO**” A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL **SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**.

**SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL COBAO**” PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS.** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA “**EL PROVEEDOR**” A “**EL COBAO**”, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL COBAO**”, PODRÁ SOLICITAR UNA PRORROGA Y EL DIFERIMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, “**EL COBAO**” PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO



## COBAO/DAF/SA/SG/VIGILANCIA/018/2023

MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL PROVEEDOR**” JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERÍODO DE PRORROGA “**EL COBAO**” PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, “**EL PROVEEDOR**” SERÁ ACREDITOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL “**COBAO**” PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL COBAO**” PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCrito, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON “**EL PROVEEDOR**” QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO. POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL COBAO**”, DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

**NOVENA. GARANTÍAS.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE “**EL COBAO**”, UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CRUZADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO “**EL PROVEEDOR**” ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE “**EL COBAO**” HAGA POR ESCRITO.

**DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A “**EL COBAO**” COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO



(2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "**EL COBAO**", NO SEA IMPUTABLE A "**EL PROVEEDOR**". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "**EL COBAO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "**EL COBAO**", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "**EL PROVEEDOR**" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "**EL PROVEEDOR**" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "**EL COBAO**".
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "**EL PROVEEDOR**".



## COBAO/DAF/SA/SG/VIGILANCIA/018/2023

SI “**EL COBAO**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A “**EL PROVEEDOR**” EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE “**EL PROVEEDOR**” HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, “**EL COBAO**” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**EL COBAO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. “**EL COBAO**” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL COBAO**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APlicando, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL COBAO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** AMBAS PARTES CONSENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

**"EL PROVEEDOR"**

**C. CELERINA PÉREZ SANTIAGO.**  
CORPORATIVO DE SEGURIDAD  
PRIVADA Y LIMPIEZA EL HALCÓN,  
S.A. DE C.V.

**"EL COBAO"**

**M.C. VERONICA HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL.

**TESTIGOS**

**L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ**

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

**C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ**

JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



direccion.general@cobao.edu.mx



## ANEXO 1

### CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/VIGILANCIA/018/2023

#### A) NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Servicio de vigilancia en oficinas centrales, almacén, planteles educativos y centro de educación abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

#### B) OBJETO DEL SERVICIO:

Es con la finalidad de proporcionar el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN, PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, con ello tener un control y vigilancia de las personas ajenas que ingresan al Colegio y/u oficinas, así mismo salvaguardar los equipos de cómputo, fotocopiado, documentación pública y confidencial, entre otros que se resguardan en los siguientes edificios: Oficinas Centrales 2º y 3er piso (Av. Universidad N° 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71233), Almacén de Servicios Generales (Manuel Monjardín S/N Col. Santa Elena, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.), Plantel 01 Pueblo Nuevo (Carretera internacional Cristóbal Colón S/N Pueblo Nuevo, Oaxaca.), Plantel 04 El Tule. (Camino Nacional S/N Fraccionamiento el Retiro, Santa María el Tule, Oaxaca.) y CEA 08 Pueblo Nuevo (Cerrada de sabinos 402, Colonia del Bosque, santa Lucía del Camino, Oaxaca).

#### C) OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio a contratar tiene como objetivo principal vigilar y proteger el Patrimonio Institucional, así como también, salvaguardar la integridad física del personal docente, administrativo y de la comunidad estudiantil.

📍 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

📞 (951) 501 51 60

✉️ dirección.general@cobao.edu.mx



**D) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Del siete de enero de dos mil veintitrés al seis de julio de dos mil veinticuatro.

**E) LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

No.	Área del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.	Ubicación:	Número de elementos	Turno	Con o sin arma
1	Oficinas centrales	Avenida Universidad número 145, segundo piso, Santa Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230.	1	24 horas	Sin arma
2	Oficinas centrales	Avenida Universidad número 145, tercer piso, Santa Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230.	1	24 horas	Sin arma
3	Almacén de Servicios Generales	Calle Manuel Monjardín sin número, Colonia Santa Elena, Santa Cruz Xoxocotlán C.P. 72133.	1	24 horas	Sin arma
4	Plantel 01 Pueblo Nuevo	Carretera Internacional Cristóbal Colon, sin número Agencia Municipal Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 71940	3	24 horas	Sin arma
5	Plantel 04 El Tule	Camino Nacional 2, Sexta Etapa I.V.O, Fraccionamiento el Retiro, Santa María el Tule, Oaxaca, C.P. 68297	2	24 horas	Sin arma
6	CEA 08 Pueblo Nuevo	Calle Sabinos número 402, Colonia del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 68100.	1	24 horas	Sin arma



## F) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**Turnos:** los turnos para cubrir las áreas antes mencionadas serán de 24 horas al día en el periodo establecido en el inciso D) del presente documento.

Supervisión del servicio: la empresa deberá supervisar con sus propios mecanismos y recursos, el servicio tres veces por semana en horarios irregulares durante el plazo de la prestación del servicio.

**Control de asistencia:** la empresa remitirá al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Administración, cada mes, los controles de asistencia que serán firmados por el personal que designe el Departamento de Servicios Generales, mismo que deberá estar debidamente requisitada con el registro de entrada, salida y firma autógrafo de los elementos que prestan el servicio en cada área mencionada en el inciso E) del presente documento.

**Abandono de servicio:** es responsabilidad de la empresa, cubrir las faltas de su personal, ya sea por enfermedad, vacaciones, incapacidad, capacitación y/o adiestramiento, por abandono de servicio o inasistencia, debiendo estar siempre los turnos completos en cada servicio, en caso contrario el personal designado por el Departamento de Servicios Generales levantará el reporte de incidencia correspondiente.

**Discreción:** es responsabilidad del personal que designe la empresa de vigilancia de la información que obtenga durante su servicio, por lo que deberá guardar la secrecía y confidencialidad permanente. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la violación del mismo y sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieren.



**Rotación de elementos:** La empresa, no podrá realizar cambios o rotación de elementos, salvo que los elementos no cumplan con las disposiciones de seguridad, previa justificación y consentimiento del Departamento de Servicios Generales, quedando a su respectivo criterio el cambio o rotación del elemento para el mejor desempeño del servicio.

**Equipo:** Los elementos que brinden el servicio de seguridad, deberán contar con el siguiente equipo: tolete, silbato, esposas, gas pimienta, equipo de radiofrecuencia por cada elemento, que garanticen una pronta comunicación con las autoridades locales y su supervisor regional y equipo telefónico celular que permita realizar llamadas y mensaje inmediatos en situaciones de emergencia o para reportar alguna anomalía.

**Uniforme:** Pantalón, camisola o chamarra, mismos que deberán contar con el bordado o impreso en el cual predominen los textos y logos de la empresa, lámpara de mano (sorda), fornitura completa acorde al uniforme, gorra con logo y nombre de la empresa, equipo para lluvias (impermeable con logo y nombre de la empresa), zapatos o botas de trabajo (antiderrapantes) conforme al uniforme e identificación oficial vigente con fotografía expedida por la empresa.

#### **Perfil de los elementos de seguridad:**

Sexo: masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).

Edad: mínima 25 años, máxima 55 años.

Estatura mínima: hombres 1.60 mts. mujeres 1.55 mts.

Escolaridad: mínimo secundaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Estado civil: casado preferentemente.

Documentación Necesaria: carta de no antecedentes penales; Cartilla del Servicio Militar Nacional (Hombres) liberada; certificado Médico que reporte que la persona se encuentra



en buen estado de salud; certificado toxicológico; certificado único policial (CUP) que indique que el elemento CUMPLE CON EL PERFIL y ha acreditado las diversas evaluaciones por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Estado de Oaxaca.

Valores: disciplina, lealtad, honestidad, responsabilidad, integridad, dedicación, autocontrol, espíritu de trabajo, discreción, entre otros.

Requerimientos Especiales: Capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato hacia los empleados, funcionarios y usuarios de los inmuebles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca donde se solicita el servicio; estar debidamente capacitados con conocimientos, en materia de seguridad y protección civil; y no haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

#### Otras condiciones de la prestación del servicio:

- La empresa deberá contar con oficinas administrativas establecidas y funcionales en el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el personal del Departamento de Servicios Generales, pueda acudir para cualquier situación que se presente durante la prestación del servicio.
- La empresa deberá contar con una central de monitoreo o en su caso supervisores regionales ubicados en las zonas donde se realizará la prestación del servicio.
- El elemento designado deberá estar inscrito como trabajador de la empresa ante el Instituto Mexicano de Seguro Social.
- Los elementos de vigilancia deberán estar capacitados para las tareas de vigilancia que se establezcan en las consignas, asimismo, para actuar utilizando adecuadamente el equipo en caso de siniestros, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y la prevención de las mismas.



- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los lugares que se indican en el inciso E) del presente documento.
- Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, así mismo deberá orientar a la población para su correcto desplazamiento dentro de las mismas.
- Responder por el control y cierre de puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y en su caso activar alarmas.
- Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos lugares de vigilancia y la central.
- En su caso responder por la correcta utilización del área de estacionamiento, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos estacionados.
- Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique los administradores de las áreas a vigilar y/o el titular del Departamento de Servicios Generales, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
- Avisar al titular del Departamento de Servicios Generales, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de servicio.